

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



ADAPTACION AL SISTEMA DE
DOLARIZACION, AUMENTO DE
CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS DE
LA COMPAÑIA RODSAY S.A. AGENCIA
ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS".

CUANTIA: \$800,00

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, el
dia de hoy, cinco de Abril del dos mil uno,

ante mi DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI,

Notario Titular TRIGESIMO, de este cantón, comparece

el señor JOSE NICOLAS RODITTI SAYAGO, soltero,

ejecutivo, a nombre, en representación y en su

calidad de Gerente General de la COMPAÑIA RODSAY

S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS", tal como

consta en el Nombramiento que se agregará como

documento habilitante.- El compareciente es mayor de

edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta

ciudad, capaz para obligarse y contratar a quién de

conocerlo doy fe.- Bien instruido en el objeto y

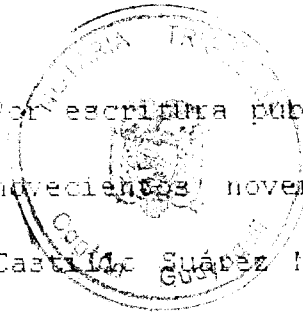
resultados de esta escritura de Adaptación al sistema de

Dolarización, Aumento de Capital y Reforma de Estatuto, a

la que procede como queda expresado; y, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de Adaptación al sistema de dolarización, aumento de capital y reforma de estatutos, que se otorgará al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor JOSE NICOLAS RODITTE SAYAGO, en su calidad de Gerente General de la compañía RODSAY S.A., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas celebrada el día treinta y uno de marzo del año dos mil. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública otorgada por el Abogado Germán Castillo Suarez, Notario Décimo Octavo de este cantón, el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete, y inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho, se constituyó la compañía RODSAY S.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS, siendo su capital social de cinco millones de sucres y con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil. Dos)

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



Por escritura pública otorgada el ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Abogado German Castillo Suárez Notario Décimo Octavo de este cantón la compañía cambia de denominación de RODSAY S.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS, A RODSAY S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS Y REFORMA DE ESTATUTOS. Dicha escritura se inscribió en el Registro Mercantil el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve. Tres) La Junta General Extraordinaria de Accionista de la citada compañía, en sesión celebrada el día treinta y uno de marzo del dos mil resolvió: a) Que en adelante se exprese el capital de la compañía en dólares de los Estados Unidos de América; b) Que se cambie el valor de las acciones que en adelante serán de un dólar de los Estados Unidos de América; c) Que se anulen los títulos de acciones anteriormente emitidos y se los reemplace por unos nuevos que expresen el valor de las acciones en dólares de los Estados Unidos de América, en lugar de sucres; d) Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la emisión de ochocientas nuevas

acciones de un dólar de los estados unidos de américa cada una, con lo cual el nuevo capital suscrito de RODSAY S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, es de un mil dólares de Estados Unidos de América, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América. e) Que consecuentemente se reforma el artículo cinco del Estatuto Social. f) Autorizar al representante legal de la compañía para que otorgue la escritura publica correspondiente y cumpla el trámite de ley para perfeccionar las resoluciones de la Junta General. CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Con

los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el señor JOSE NICOLAS RODITTI SAYAGO, por los derechos que representa, como Gerente General de la Compañía RODSAY S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS; declara: a) Que en adelante se exprese el capital de la compañía en dólares de los Estados Unidos de América; b) Que se cambie el valor de las acciones que en adelante será de un dólar de los Estados Unidos de América. c) Que se anulen los Titulos de acciones anteriormente emitidos y se los reemplace por unos nuevos que expresen el valor de

Dr.

PIERO G. AYCAIT VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR

las acciones en dolares de los Estados Unidos de América en lugar de sucres; d) Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América mediante la emisión de ochocientos nuevas acciones de un dolar de los Estados Unidos de América cada una, con lo cual el nuevo capital suscrito de RODSAY S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una: e) Que consecuentemente se reforma el artículo cinco del Estatuto Social, que dirá lo siguiente: **ARTICULO CINCO: CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Los certificados provisionales de acciones y los títulos de acciones serán suscritos por el presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor. **CLAUSULA CUARTA:**

DECLARACION JURAMENTADA.- El señor JOSE NICOLAS RODITTI SAYAGO, por los derechos que representa como Gerente General de la Compañía RODSAY S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, declara bajo juramento que las acciones correspondientes al aumento de capital suscrito con respecto a su representada a que se refiere esta escritura, han sido suscritos como quedan dicho y pagadas con los aportes de socios y accionistas para futuros aumentos de capital, esto, es, la cantidad de ochocientos dolares de los Estados Unidos de América. Todo lo anterior, tal como consta de la copia del acta de la sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de los Accionistas de la Compañía en sesión celebrada el día treinta y uno de marzo del dos mil. **CLAUSULA QUINTA.-** Queda facultado el Abogado Manuel Real López, para firmar todos los escritos y en general realizar, de manera individual todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación del presente trámite de aumento de capital y reforma de contrato social de la compañía. Agregue usted, señor Notario, las demas cláusulas de estilo necesarios para la plena validez de esta

Guayaquil, 5 de abril de 1999.

Señor
JOSE NICOLAS RODRIGUEZ SAYAGO,
Ciudad

De mis consideraciones:

Cumpleme en comunicarle de conformidad con lo dispuesto por los socios de la Compañía denominada "RODSAY S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS", en la escritura de constitución celebrada el 5 de Diciembre de 1997 ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil el 3 de Febrero de 1998, de fojas 9.709 a 9.725, número 3.470 del Repertorio, y las reformas de estatutos y cambio de denominación social el 8 de marzo de 1999 ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil el 25 de Marzo de 1999 de fojas 16.168 a 16.175, número 4.568 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 6.542 del Repertorio, tuvo a bien reelegirlo GERENTE GENERAL, según la Junta de Socios celebrada el día 29 de Marzo de 1999, por el lapso de dos años que establecen los estatutos de la compañía. Así como la representación legal de la compañía, en forma individual.

En el Ejercicio de su cargo podrá usted desempeñar todas las atribuciones que le confiere el artículo Quince de los Estatutos de la Compañía.

Desearé el éxito de sus funciones y con el fin de que el presente le sirva de NOMBRAMIENTO, quedando de usted.

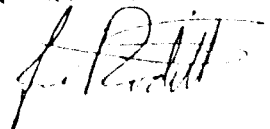
MUY ATENTAMENTE


AB. MANUEL REAL LOPEZ
SECRETARIO AD-HOC

SEÑOR
AB. MANUEL REAL LOPEZ
PRESENTE

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA "RODSAY S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS", PARA EL CUAL HE SIDO ELEGIDO

GUAYAQUIL, 5 DE ABRIL DE 1999


JOSE NICOLAS RODRIGUEZ SAYAGO
C.I. 09.096.36318

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General.
Folio(s) 36393 Registro Mercantil No.
10801 Repertorio No. 114989
Se archivan los Comprobantes de pago
por los impuestos respectivos.

Guayaquil 5 de julio de 1999

AD. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYIL.
Valor pagado por este trabajo
\$1.520.000,=

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA RODSAY S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil, a las 10:00 horas, en la oficina de la Compañía, calle Aguirre 116 y pichincha, oficina 22, se reunieron los accionistas de la compañía Rodsay S.A. Agencia Asesora Productora de Seguros, José Nicolás Roditti Sayago, propietario de 2.600 acciones ordinarias y nominativas; José Nicolás Roditti Real, propietario de 2.400 acciones ordinarias y nominativas todas las acciones son de mil sucres cada una, en tal virtud el señor José Nicolás Roditti Sayago, Gerente General de la Compañía preside la sesión y actúa como secretario ad hoc el abogado Manuel de Jesús Real López, quien verifica la existencia del quórum reglamentario, de acuerdo a lo amparado en el artículo 238 de la codificación de la ley de compañías, necesario para instalarse en Junta General Extraordinaria. El secretario ad hoc abogado Manuel de Jesús Real López informa que se encuentra presente todo el capital social suscrito y pagado de la compañía y manifiesta que amparado en la Ley de compañías, acuerda por unanimidad celebrar la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas con el objeto de tratar los siguientes asuntos relacionados con la vida de la compañía.

- a) Que en adelante se exprese el capital de la compañía en dólares de los Estados Unidos de América;
- b) Que se cambie el valor de las acciones que en adelante será cada una de un dólar de los Estados Unidos de América;
- c) Que se anulen los títulos de acciones anteriormente emitidos y se los reemplacen por unos nuevos que expresen el valor de las acciones en dólares de los Estados Unidos de América en lugar de sucres;
- d) Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de ochocientas nuevas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con lo cual el nuevo capital suscrito de Rodsay S.A. Agencia Asesora Productora de Seguros es de un mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América.
- e) Que se autorice al representante Legal de la Compañía para que otorgue la escritura pública correspondiente y perfeccionar las decisiones de la Junta General de Accionistas.

En este estado, el presidente pone a consideración de la sala los tres primeros puntos de los asuntos a tratarse para lo cual en su calidad de Gerente General de la compañía expresa que en vista de que en la ley para la transformación económica del Ecuador, publicada en el suplemento del Registro Oficial número treinta y cuatro, del día trece de marzo del año dos mil, se establece que en adelante se debe expresar todos los valores referentes al capital y a las acciones en que este se dividan, en dólares de los Estados Unidos de América, cree conveniente que la compañía, en adelante exprese el capital en dólares de los Estados Unidos de América; que se cambie el valor de las acciones las que en adelante serán de un dólar de los Estados Unidos de América y que se anulen los títulos de acciones anteriormente emitidos y se los reemplacen por unos nuevos que expresen el valor de las acciones en dólares de los Estados Unidos de América en lugar de sucres. La Junta General, luego de escuchar la moción presentada, la aprueba por unanimidad, por tanto el capital actual suscrito de la compañía es de doscientos dólares, este último dividido en doscientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, tratados los tres primeros puntos del orden del día, el Gerente General manifiesta que es urgente y necesario aumentar el capital de la compañía, tanto por razones económicas como por motivos legales. La Junta después de deliberar todos los pormenores y oír al respecto las explicaciones que dio el proponente de la moción, y de los otros accionistas resolvió por unanimidad de votos lo siguiente:

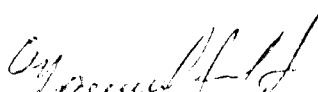
Uno) Aumentar el capital de la compañía en la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América que estará dividido en ochocientas acciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América;

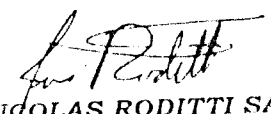
Dos) Aprobar la renuncia al derecho de preferencia del accionista Sr. José Nicolás Roditti Real, al amparo de lo dispuesto en el art. 181 de la codificación de la Ley de Compañías.

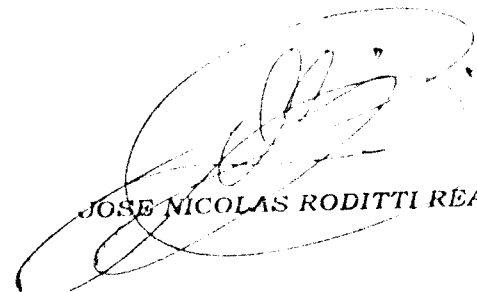
Tres) Aprobar la solicitud expresa del accionista Sr. José Nicolás Roditti Sayago de suscribir íntegramente las nuevas acciones correspondientes al aumento de capital.

Cuatro) Aprobar que las ochocientas acciones se paguen capitalizando los aportes de socios o accionistas para futuros aumentos de capital.

Atento a las resoluciones tomadas los accionistas proceden a suscribir como en efecto suscriben las ochocientas acciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en la proporción antes indicada. La Junta General decide por unanimidad aprobar la suscripción y forma de pago, resolviendo también por unanimidad que luego de ser aprobado el aumento de capital e inscrita la escritura correspondiente en el registro Mercantil, los valores establecidos se transfieran a la cuenta capital social. La Junta entra a la discusión del siguiente punto del orden del día, el presidente manifiesta que es procedente reformar el artículo cinco del Estatuto Social, el que dirá: Artículo cinco.- Capital Social. El capital social de la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los certificados provisionales de acciones y los títulos de acciones serán suscritos por el presidente y el Gerente General de la compañía y cada título puede comprender una o varias acciones. Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de América dará derecho a un voto en las decisiones de la junta General, las no liberadas los darán en proporción a su valor pagado. Atento al aumento de capital, las acciones se encontrarán distribuidas de la siguiente manera: José Nicolás Roditti Sayago, novecientas cuatro acciones y José Nicolás Roditti Real noventa y seis acciones, todas ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. La Junta también por unanimidad resuelve autorizar al representante legal para que proceda al perfeccionamiento de lo resuelto por la Junta General, manifiestan que las declaraciones que han sido tomadas y que se encuentran expresadas en este documento son producto del acuerdo unánime y por lo tanto la Junta General las ratifica y acepta. No habiendo otro asunto que tratar, el presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta y reinstalada la Junta con la asistencia de los mismos accionistas, se le da lectura a la misma que es aprobada sin modificación alguna, con lo cual se da por terminada la sesión, levantándose a las 13h00 horas.


AB. MANUEL REAL-LÓPEZ
Secretario Ad Hoc de la Sesión


JOSE NICOLAS RODITTI SAYAGO
Presidente de la Sesión


JOSE NICOLAS RODITTI REAL

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

escritura e inserte en ella, como documento habilitante,
nombramiento de Gerente General de la Compañía RODSAY
S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, extendido a
favor del compareciente; y, la copia certificada del acta
de la sesión de Junta General Extraordinaria y Universal
de Accionistas de la Compañía, celebrada el día treinta y
uno de marzo del dos mil.- f) Abogado Manuel Real López.
Registro Número Seis mil quinientos noventa y seis.- "
HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICA EL OTORGANTE.- Leída
esta escritura de principio a fin, por mi el
Notario en alta voz, al otorgante éste la
aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo. Doy fe.-

CIA. RODSAY S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA
DE SEGUROS"

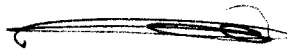
R.U.C.No.:0991438459001\

SR. JOSE RODITTI SAYAGO

C.C.No.:090963631-8

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR























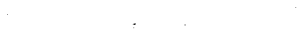












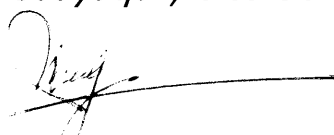


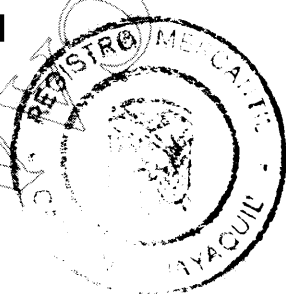
Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **IBG-DS-2001-087**, el 29 de Octubre del 2.001; por el **Intendente de Bancos de Guayaquil**, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Conversión del Capital, Aumento del Capital Suscrito, y Reforma del Estatuto de la Compañía **RODSAY S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**; de fojas **348 a 361**, número **44** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **77** del Repertorio.- **2.** - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3.** - Certifico: Que en esta fecha se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones, respectivas.- Guayaquil, tres de Enero del dos mil dos.-


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL**



TRAMITE: 50323
LEGAL: AB. ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: PATRICIA NAVARRETE
COMPUTO: MARIANELA ALVARADO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: